



**ESTABLECE REGLAMENTO DEL
COMITÉ TRIESTAMENTAL PARA EL
PROCESO DE MODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO ORGANICO.**

SANTIAGO, 008330 26.12.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N°21.094 sobre Universidades del Estado, el acuerdo del Consejo Académico de fecha 14 de agosto de 2015, el acuerdo del Consejo Académico de fecha 23 de septiembre de 2015, el acuerdo del Consejo Académico de fecha 4 de julio de 2018, los acuerdos del Consejo Académico de fecha 14 de diciembre de 2018, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- El compromiso de la Rectoría en orden a crear un nuevo Estatuto Orgánico, señalado en el programa de Rectorado 2006-2010.

2.- El espíritu del proyecto de Estatuto Orgánico aprobado en el plebiscito que se realizó en el mes de diciembre de 2008, en esta Universidad.

3.- La convicción de la Rectoría en el sentido de promover una convivencia democrática al interior de nuestra Institución y de las Unidades Académicas.

4.- El acuerdo firmado el 21 de junio de 2012, en el Salón de Honor, con representantes de las Asociaciones de Funcionarios y Académicos, la Federación de Estudiantes y altas Autoridades de la Universidad, en el sentido de reconocer la participación en órganos colegiados de estudiantes y administrativos.

5.- La necesidad de contar con un Comité autónomo, imparcial, con participación de los diversos estamentos, sub-estamentos y actores relevantes de la comunidad universitaria, que lidere y trabaje en la elaboración de propuestas con el propósito de modificar el Estatuto Orgánico, representando los mejores intereses de la comunidad universitaria.

6.- El Acuerdo adoptado en la quinta sesión Extraordinaria del Consejo Académico realizada el 14 de agosto del año 2015, ratificado a través de la sexta sesión ordinaria del Consejo Académico realizada el 4 de julio del año 2018, y los acuerdos números 26, 30, 31, 32,33 y 34, adoptados por el Consejo Académico en su Segunda Sesión Extraordinaria de 14 de diciembre de 2018.

7.- Que la modificación del Estatuto Orgánico, se realizará aplicando la misma institucionalidad utilizada en la elaboración del proyecto de estatuto orgánico 2008.

8.- La entrada en vigencia de la Ley N°21.094.- de Universidades del Estado el 5 de junio del año 2018, en la que se establece

un plazo no mayor de tres años para ajustar los respectivos estatutos de las universidades estatales a los nuevos requerimientos.



RESUELVO:

Artículo 1°.- Establécese un Comité Triestamental de Estatuto Orgánico (CTEO), de la Universidad de Santiago de Chile, que tendrá a su cargo las siguientes tareas:

1. Organizar su trabajo según cronograma aprobado por el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018.
2. Establecer los mecanismos para difundir el proceso y promover la participación en la generación de propuestas de modificación del actual Estatuto Orgánico.
3. Definir el formato de presentación de propuestas, por parte de la comunidad, para la modificación del Estatuto Orgánico.
4. Recibir propuestas de modificación del Estatuto Orgánico que emanen de la comunidad universitaria.
5. Analizar, discutir y sistematizar las propuestas de modificación del Estatuto Orgánico.
6. Presentar ante el Consejo Académico las propuestas de modificación del Estatuto Orgánico y propuestas de voto a plebiscitar.
7. Ajustarse a las etapas aprobadas el 4 de julio de 2018 por el Consejo Académico y al cronograma que también aprobó dicho Consejo en sesión extraordinaria de 14 de diciembre de 2018.

Cualquier situación no prevista, reclamo o dificultad que se presente en relación a la actividad del CTEO será resuelta por el Consejo Académico en sesión especial destinada a este efecto.

Artículo 2°.- El Comité estará integrado por treinta miembros distribuidos de la siguiente forma: diecinueve pertenecerán al estamento académico regular, siete al estamento estudiantil, tres al estamento administrativo y un profesor por hora de clases. Las elecciones se realizarán a través de la votación directa de los integrantes de cada estamento y se respetará al menos un 40% de género en su composición al interior de cada estamento.

Los representantes de los estamentos académico, funcionario y estudiantil, como además los profesores por hora de clases, serán elegidos por sus pares. Estos representantes serán elegidos de entre los candidatos que obtengan las más altas mayorías por cada estamento, en una elección única a realizarse el día 17 de abril de 2019.

Para la presentación de candidaturas al Comité Triestamental de Estatuto Orgánico será necesario que cada candidato presente a lo menos 10 firmas de apoyo de integrantes del estamento respectivo, que se encuentren habilitados para votar y que tengan al menos un año de antigüedad. La inscripción de candidaturas deberá ser realizada hasta el 18 de marzo de 2019, en la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 3°.- El Comité se constituirá a más tardar el 24 de abril de 2019. Entre sus principales tareas estará la definición de su organización interna, la formulación del calendario de difusión y organización del proceso y los protocolos internos relativos a los aspectos operativos de su funcionamiento. Además, el Comité designará un Presidente, quien deberá ser académico, un Vicepresidente y un Secretario.

En cuanto a la organización del proceso de modificación del Estatuto Orgánico, la comunidad podrá presentar sus propuestas y reflexiones al CTEO desde la fecha de su constitución, es decir desde el 24 de abril 2019.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363
Estación Central - Santiago - Chile
Teléfono: 7180024
juridica@usach.cl

El CTEO deberá establecer los mecanismos para difundir y promover la participación y la generación de propuestas y además definir los requisitos para su validación. Se contemplará la suspensión de dos días de las actividades académicas y administrativas regulares, para el desarrollo de iniciativas que promuevan la participación de la comunidad universitaria. Sin perjuicio de otras iniciativas tales como seminarios, mesas redondas, charlas, invitación a especialistas, debates, entre otras. Dicha suspensión de actividades se hará efectiva los días 15 y 16 de mayo de 2019.

El Comité se encargará de la debida organización de las actividades propias de esta etapa del proceso.

Las propuestas elaboradas y desarrolladas en base a los aportes que se reciban por parte de la Comunidad Universitaria, serán presentadas al Consejo Académico por el CTEO, en el formato definido por éste, para su validación y posterior votación. Las propuestas deben, a lo menos, contemplar uno de los temas siguientes: modificación y/o eliminación de artículos del DFL 149; propuestas sobre aspectos no contemplados en el DFL 149 y que estén en el marco de la Ley N° 21.094 sobre universidades estatales; acuerdo alcanzado entre rectoría y la FEUSACH con fecha 16 de septiembre de 2015, aprobado por el Consejo académico, con fecha 23 de septiembre de 2015 y ratificado por el Consejo académico el 4 de julio de 2018. El Comité se reunirá las veces que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y, al menos una vez a la semana, durante el período que se encuentre en funciones, las cuales se extenderán a lo menos hasta el mes de septiembre de 2019. La actividad y plazos del Comité deberán ajustarse al calendario aprobado por el Consejo Académico en la sesión de 4 de julio de 2018 y al cronograma aprobado por dicho Consejo en sesión extraordinaria de 14 de diciembre de 2018.

El quorum para que el CTEO sesione será la mayoría simple de sus miembros. En el caso de votaciones al interior del CTEO, estas se realizarán a través de una sesión ampliada a la totalidad de sus integrantes y serán validadas por mayoría simple de los presentes. En caso de empate dos veces será el Consejo Académico quien resolverá, pudiendo ser convocado a una sesión extraordinaria destinada a este propósito.

Artículo 4°. -El trabajo del citado Comité será realizado respetando los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, respeto por la legalidad vigente y respeto por los valores democrático participativos que inspiran todo este proceso. En toda circunstancia se ajustará a la misma institucionalidad del plebiscito llevado a cabo en 2008.

Se levantará un acta con los elementos más relevantes de las sesiones y decisiones que adopte el Comité Triestamental, debiendo dejarse debida constancia tanto de los acuerdos, votaciones internas y los eventuales votos de disidencia y sus principales argumentos. En caso de no existir acuerdo al interior del Comité, las controversias serán resueltas por votación mediante mayoría simple de los asistentes. En caso de empate será el integrante que presida el CTEO quien dirima.

Artículo 5°. - Las unidades académicas y administrativas deberán otorgar las facilidades del caso para que el aludido Comité pueda cumplir con éxito todos y cada uno de los objetivos planteados.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363
Estación Central - Santiago - Chile
Teléfono: 7180024
juridica@usach.cl

